

	CIRCULAR	N°	Fecha Emisión	Versión	Fecha Versión
		6	17/07/2013	1.0	17/07/2013
	DEVOLUCIÓN DE SALDOS ACREEDORES GENERADOS EN PROCESOS DE REBAJA DE CONTRIBUCIONES, QUE EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS REALIZA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N°17.235, DE 1.969.				
	Elaborado		Materia		
División Jurídica – Sección Transparencia y Normativa		Egresos			

1. MATERIA

Documentación requerida para la devolución de impuesto territorial (formularios 30), por rebaja en su avalúo, a fin de que ésta se concrete efectivamente a quien acredite con los respectivos comprobantes que ha pagado las cuotas de impuesto territorial done se han originado los excedentes por la emisión de reemplazo, sea éste el antiguo dueño de la propiedad, o bien el nuevo y actual dueño de la misma.

2. ANTECEDENTES LEGALES

- D.F.L N°1 de 1998, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 17.235 sobre Impuesto Territorial.
- Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, aprobada por el Decreto Ley N°1.263, de 1975, artículo 34.
- Código Tributario Artículo 126.

3. BENEFICIO

Mejorar la calidad del servicio que se entrega a lo contribuyentes cuando éstos solicitan la devolución del remanente de impuesto territorial, originado en la rebaja de avalúo, sobre todo en el evento que el inmueble durante los períodos que abarcan los roles de reemplazo, haya sido transferido a otro dueño, producto de la compraventa del mismo.

Optimizar los procesos internos de verificación de antecedentes legales, estandarizando la documentación que sea necesaria a fin de acreditar el dominio de la propiedad por el período de rebaja de impuestos, donde se generan estos excedentes.

4. DESTINATARIOS

Contribuyentes con saldos acreedores por rebaja de avalúos.

5. ORGANISMOS INVOLUCRADOS

- El Servicio de Impuestos Internos, quien realiza la rebaja de impuesto territorial y envía centralizadamente, para su registro en la Cuenta Única Tributaria, los respectivos descargos y nuevos cargos de cuotas de reemplazo (cuotas 6 y 7)
- Las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, en específico los funcionarios de la Sección Operaciones.

6. PLAZOS

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 126 del Código Tributario, el Servicio de Tesorerías sólo podrá cursar aquellas devoluciones y/o imputaciones solicitadas por los Contribuyentes que se encuentren dentro del plazo de tres años contados, desde el acto o hecho que le sirva de fundamento, es decir, desde la fecha de la rebaja del avalúo.

Las devoluciones por regla general, tienen como plazo máximo de pago 5 días hábiles, contados desde la fecha de presentación de la solicitud de devolución, actualizando los valores de los montos a devolver conforme a lo establecido en el Artículo 57 del Código Tributario.

7. PROCEDIMIENTO

Tratándose de las devoluciones por concepto de impuesto territorial generadas por la rebaja en su avalúo, las Tesorerías deberán exigir los siguientes antecedentes para aceptar la solicitud de devolución del interesado, según se trate:

7.1.- PERSONA NATURAL

a) Si el propio interesado se presenta a solicitar una devolución, deberá presentar:

- Cédula de identidad del solicitante/contribuyente.

b) En caso que el contribuyente no pueda realizar la solicitud personalmente, podrá autorizar a un tercero, el cual deberá presentar los siguientes antecedentes:

- Cédula de Identidad del Contribuyente y del Mandatario, adjuntando fotocopia de ambos.
- Poder Notarial donde debe especificarse que el mandatario se encuentra autorizado por el contribuyente para efectuar el trámite.

7.2.- PERSONA JURIDICA

a) Si el representante legal personalmente solicita la devolución, deberá presentar:

- Rol Único Tributario del contribuyente y fotocopia.
- Cedula de Identidad del Representante Legal y fotocopia.
- Verificar que el Representante Legal se encuentra registrado en la base de personas del Sistema Automatizado de Egresos SAE.

b) Si se presenta una persona distinta al Representante Legal a solicitar la devolución, deberá presentar:

- Rol Único Tributario del contribuyente y fotocopia.
- Cedula de Identidad del Mandatario y fotocopia.
- Fotocopia de la Cédula de Identidad del Representante Legal.
- Poder Notarial, donde se especifique que el Mandatario se encuentra autorizado por el Representante Legal registrado en el SAE, para efectuar el trámite.

8.- ANTECEDENTES A PRESENTAR PARA ACREDITAR DOMINIO.

Las solicitudes de devoluciones por este tipo de situaciones, independiente de quien se consigna como propietario del Rol de Bienes Raíces en los Sistemas computacionales del Servicio de Tesorerías, además de las indicadas en punto anterior, según corresponda, deberá adjuntar los antecedentes legales que a continuación se indican a fin de acreditar el dominio.

- a) El nombre del solicitante coincide con el nombre registrado en la base de datos del Rol con remanente por la rebaja de impuesto:
- Escritura Pública de Compra Venta
 - Certificado de Dominio Vigente o su copia emitida electrónicamente por el respectivo Conservador de Bienes Raíces y,
 - Los comprobantes del o los pagos efectuados (boletines originales de pago, cartola del Banco donde es cuenta rentista, fotocopia del voucher que entrega el Banco en Línea, fotocopia del voucher de la Caja Transaccional, etc.)
- b) El nombre del solicitante no coincide con el nombre registrado en la base de datos del Rol con remanente por la rebaja de impuestos:
- Escritura Pública de Compra Venta
 - Certificado de Dominio Vigente o su copia emitida electrónicamente por el respectivo Conservador de Bienes Raíces.
 - Si corresponde al arrendador, copia del contrato de arrendamiento,
 - Si corresponde al mero Tenedor o usufructuario, una Declaración Jurada del Dueño de la propiedad y del interesado donde conste la calidad que tienen ambos con la propiedad, respectivamente.
 - Comprobantes del o los pagos efectuados (boletines originales de pago, cartola del Banco donde es cuenta rentista, fotocopia del voucher que entrega el Banco en Línea, etc).

9.- CONSULTAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS

- En la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de la Tesorería Regional o Provincial, que corresponda al domicilio del beneficiario del bono.
- Al teléfono (02)7689800 de la Mesa de Ayuda o a través de la opción “Reclamos y Sugerencias” del Servicio al Cliente, disponible en el sitio web del Servicio de Tesorerías (www.tesoreria.cl).

Saluda atentamente a Uds.,

**SERGIO FRIAS CERVANTES
TESORERO GENERAL DE LA REPUBLICA**

MACS/PGP/VVG/RVD/MMB